



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que una vez realizadas las gestiones pertinentes para el desarchivo, el señor JOSE DEL CARMEN HERRERA VEGA, allego solicitud de expedición de oficios de levantamiento de medidas cautelares ¹por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y en el banco figura embargado. Igualmente informo que no obra embargo de remanente. Para lo que estime proveer. Carcasí-Santander, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2018-00022-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: WILMER HERRERA VEGA Y JOSE DEL CARMEN HERRERA VEGA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR
AUTO: REPRODUCCION DE OFICIO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí- Santander, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Examinado el proceso de la referencia y la constancia secretarial que antecede, el proceso se dio por terminado mediante providencia del 12 de marzo de 2019, por pago total de obligación², el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y se ordenó la cancelación del embargo y secuestro de los bienes trabados en el proceso. Mediante oficio No 00357³ se ordenó la cancelación de la media cautelar al Banco Agrario, el cual fue reclamado por el apoderado el 19 de marzo de 2019.

En observancia a lo anterior, se ordenará la reproducción del oficio que ordena la cancelación de la medida cautelar dirigido al Banco Agrario # 00357 de fecha marzo 12 de 2019, para que surta efecto la cancelación ordenada mediante auto de 12 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese a los autos el anterior memorial proveniente del Sr. José del Carmen Herrera Vega, en calidad de demandado.

SEGUNDO: Ordénese la reproducción de oficio que ordenó la cancelación de la media cautelar dirigida al Banco Agrario de Colombia, Oficio # 00357 de fecha 12 de marzo de 2019, para que sea consecuente el trámite del oficio #0333 de marzo 20 de 2018 ya librado donde se ordenó el decreto de la medida cautelar.

TERCERO: Ejecutoriado lo anterior, se ordena regresar el proceso al archivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

¹ Folio 102

² Folio 82

³ Folio 83



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA

FECHA: 23 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 22 DE FEBRERO DE 2023 - EJECUTIVO
HIPOTECARIO.

ANOTACION: ESTADO No. 16

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario